

Copie



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO				
ACTA DE LIQUIDACIÓN				
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 150 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y JEM SUPPLIES S.A.S.			FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 04 DICIEMBRE 2023	
CONTRATISTA: JEM SUPPLIES S.A.S.			NIT: 900370262-4	
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERO			CC. 19.221.178 DE BOGOTA	
OBJETO: Adquisición de elementos de dotación material de intendencia, prendas de vestir y accesorios de uso personal para los auxiliares del cuerpo de custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario -INPEC				
PLAZO INICIAL: El plazo para la entrega de los bienes adquiridos por el INPEC será hasta el 15 de diciembre de 2023				
ACTA DE INICIO: N/A				
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 DICIEMBRE 2023				
ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: N/A				
PRORROGA: N/A				
ADICION: N/A				
SUPERVISOR: COORDINADOR GRUPO DE SERVICIO MILITAR				
VALOR CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos (\$59.975.560,00) M/cte Excluido de IVA.				
FORMA DE PAGO: El INPEC realizara el pago del 100% del valor del contrato correspondiente a cada ítem, una vez el supervisor reciba a satisfacción la totalidad de los elementos a contratar y en los lugares de entrega definidos en las especificaciones técnicas. El valor del contrato que resulte del presente del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes. El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el grupo de tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación. De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra se encuentra excluida de impuestos sobre las ventas (IVA) (art. 130 ley 633 de 2000) en relación a los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente, renta por compras y retención en la fuente (ICA) por compras se realizaran en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar será depende de la naturaleza del proveedor.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO: N°. 11323 Total CDP Valor liberar CDP		FECHA: 01/02/2023	VALOR: \$60.000.000,00 \$60.000.000,00 \$24.440,00	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N°. 1394523 Total RP Valor liberar RP		FECHA: 06/12/2023	VALOR: \$59.975.560,00 \$59.975.560,00 \$0,00	
GARANTÍAS				
COMPañIA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N. 11-44-101213634		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	20%	\$11.995.112,00	04/12/2023	15/06/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	\$11.995.112,00	04/12/2023	15/06/2024
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06/12/2023		FECHA DE APROBACIÓN: 06/12/2023		
ESTADO DEL CONTRATO				
"Que el contrato identificado con el No. 150 de 2023, suscrito con JEM SUPPLIES S.A.S., contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 01 de febrero de 2023 por valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000,00) M/cte y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 1394523 del 06 de diciembre de 2023, por valor total de cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos (\$59.975.560,00) M/cte, Excluido IVA., Quedando un valor a liberar del CDP por veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 24.440,00) M/cte, Que los pagos realizados con cargo				

1
PA-LA-M03-F23 V01
2024-2026
04.20



al contrato en mención fueron por valor de cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos \$59.975.560,00, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación.

RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
40842524	28/02/2024	\$59.975.560,00

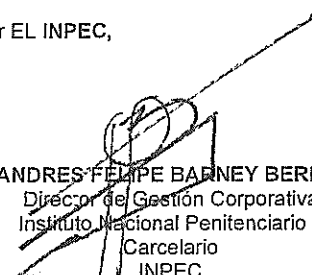
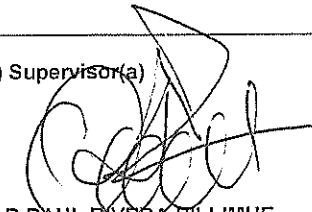
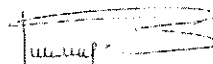
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$59.975.560,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$59.975.560,00	
SALDO A LIBERAR:		
SUMAS IGUALES:	\$59.975.560,00	\$59.975.560,00

OBSERVACIONES:

De acuerdo al principio de anualidad presupuestal el presente contrato no podrá superar la vigencia fiscal en cumplimiento del Artículo 14 del Decreto 111 de 1996., Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato No. 155 de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

25 FEB 2026

Por EL INPEC,  ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO Director de Gestión Corporativa Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Por el(la) Supervisor(a)  IJ OSCAR RAUL RIVERA PILLIMUE Coordinador Grupo de Servicio Militar Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	El (La) Contratista  JORGE ENRIQUE MENDEZ CALDERO Representante Legal JEM SUPPLIES S.A.S.
--	---	---

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Abogada Profesional Especializada, Dirección Gestión Corporativa
Revisó: Oscar Alexander Morantes- Coordinador Grupo Contratos
proyectó: Janneth González López
Fecha: 16/12/2025